ESTUDIO DEL SECTOR

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA DESARROLLAR EL OBJETO: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL POBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

INTRODUCCIÓN

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El análisis del sector cubre tres áreas:

1. Aspectos generales.
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

Por lo anterior, El Distrito de Barrancabermeja, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA DESARROLLAR EL OBJETO: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL POBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección.

1. ASPECTOS GENERALES

Que, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Distrital, se requiere adelantar el presente proceso cuyo objeto corresponde a la celebración del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA DESARROLLAR EL OBJETO: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL POBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".** Para ello, es necesario realizar el proceso contractual conforme a las disposiciones legales vigentes y al Manual de Contratación de la Entidad, con el propósito de garantizar la ejecución de las actividades encaminadas a la recuperación de los ecosistemas acuáticos, la conservación de la biodiversidad, el fortalecimiento de la actividad pesquera y el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos. En desarrollo del presente estudio se analizarán las condiciones del mercado, la oferta institucional y técnica disponible, así como los actores con capacidad para suministrar los bienes, servicios y apoyo especializado requeridos para la adecuada ejecución del proyecto, evaluando igualmente su incidencia en el sector ambiental, pesquero y económico. En consecuencia, la contratación propuesta responde no solo a la necesidad de cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, sino también a la implementación de acciones orientadas a la protección del patrimonio ambiental, el fortalecimiento de las comunidades pesqueras y la sostenibilidad de los recursos naturales del Distrito de Barrancabermeja.

Teniendo en cuenta el contexto previamente expuesto, se evidencia que en el mercado existen entidades y organizaciones con capacidad técnica, operativa, administrativa y científica para ejecutar actividades relacionadas con la producción y suministro de alevinos de especies nativas, el repoblamiento de cuerpos de agua, el monitoreo biológico, la restauración de ecosistemas acuáticos y el fortalecimiento de la actividad pesquera. En consecuencia, el ejecutor del convenio deberá acreditar experiencia específica en el desarrollo de programas de repoblamiento de especies ícticas, manejo de recursos hidrobiológicos, producción piscícola, conservación ambiental o proyectos afines, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y normativas definidas por la Entidad.

Para satisfacer esta necesidad, el Distrito celebrará un convenio interadministrativo con una entidad pública que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa necesarias para desarrollar las actividades objeto del convenio, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad y protección de los recursos naturales.

1.1 MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 , los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar un convenio interadministrativo.

- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- ✓ Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional".
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo de Barrancabermeja 2024 – 2027, Línea estratégica: 1. EMPLEO Y DERECHOS DE TODOS, Sector: AGRICULTURA DESARROLLO RURAL, Programa: 1702 INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.
- ✓ Plan de ordenamiento territorial de Barrancabermeja. Acuerdo N° 033 de 2022.
- ✓ Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial Nacional.

La Constitución Política en su Artículo 49 establece:

> *"<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. >* ***La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.*** *Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de* ***saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*** *(...)* ***Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*** *" (Negrita fuera de texto).*

Así mismo, el articulo 79 y 80 ibidem respectivamente determina que:

Artículo 79: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad P. integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua.*

Queda prohibida de exploración o explotación minera de cualquier tipo o de hidrocarburos en ecosistemas de paramo y sus zonas de amortiguamiento. También estarán prohibidas las expansiones urbanas y suburbanas y las actividades de alto impacto estos ecosistemas.

Los municipios a través de las herramientas de ordenamiento territorial establecerán los usos en ecosistemas colindantes a los páramos que pudieran generar daños sobre estos, en especial lo referente a minería artesanal y de subsistencia en las áreas amortiguadoras, tendientes para mitigar el impacto negativo sobre estos ecosistemas.

Artículo 80: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1 numeral 10 dispone que la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

MARCO NORMATIVO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

El artículo 209 de la constitución Política señala que:

(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Artículo 3 de la ley 489 de 1998, determina que la función administrativa *"se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen."*

Que esta misma ley, en su artículo 6 establece el principio de coordinación y colaboración, así: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

El artículo 95 ibidem, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. El cual reza así: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Los principios rectores del ejercicio de la competencia contenidos en el artículo 4 de la ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, determinan lo siguiente: *" Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...)*

d) ***Complementariedad****. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios; (...)"*

Un contrato o un convenio es, por definición, un acuerdo de voluntades entre dos o más partes, generador de obligaciones, sea de dar, hacer o no hacer algo. Lo allí estipulado es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales.[1]

En otras palabras, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Pero además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos[2]. Esto significa que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la reseñada autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, indistintamente de su denominación como contratos o convenios, etc., que requieran para el cumplimiento de sus objetivos misionales y la consecuente realización de los fines estatales. No en vano, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello las autoridades administrativas

[1] Artículos 1495 y 1602 del Código Civil

[2] Artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993

tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con el objetivo de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado[3]

En relación con los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, la Sala de Consulta y Servicio Civil indicó que:

"(...) la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas[4]. Esta finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses"[5]. Por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra.

(...) Así, es viable distinguir entre "convenios interadministrativos" (denominación dada por las partes) de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no tiene un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante e intercambio de información, el apoyo logístico, la facilitación de infraestructuras, etc., para mejorar la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común.

Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible, que cada entidad incurra en costos y gastos y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago de un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos.

Ahora, dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenidas en la actualidad en las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que este Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso"

El Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que: "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Es igualmente importante anotar que el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 determina la definición de entidades estatales, así:

"ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

*a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)**, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.(...)"*

Por consiguiente, los Convenios Interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un negocio depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo. Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son

[3] Artículo 209 de la Constitución Política de 1991

[4] Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil- Concepto 1982 de 2010

[5] "El paralelismo de los intereses, del que nace el mencionado paralelismo de voluntades (y de las correspondientes declaraciones), debe considerarse, desde el punto de vista de la estructura, como el carácter diferencial básico del acuerdo con respecto al contrato, donde los intereses en conflicto reciben composición". MESSINEO, Op. Cit. P. 63.

aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La competencia para adelantar el proceso de contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:
Artículo **SEGUNDO del Decreto No. 002 de 2026**, determina: "*DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*"

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república en donde se define que "la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."; Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1 Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10 Medios de comunicación, cultura y gráficos
11 Minería
12 Petrolero y productos de gas
13 Producción de materiales básico
14.Servicio de correo y telecomunicaciones
15.Servicio de salud
16.Servicios financieros, servicios profesionales
17.Servicios públicos
18.Textiles; vestido; cuero; calzado
19.Transporte
20.Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior. Para el presente proceso, los servicios y/o bienes que se requieren para este proceso son: logística, servicios de catering, servicios de promoción cultural, construcción o creación de pabellones de feria, los cuales pertenecen al sector terciario y/o servicios de la economía.

El objeto "**RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**"; se enmarca dentro del principalmente al **sector ambiental**, con incidencia directa en el **sector agropecuario y pesquero**.

Sector principal

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Corresponde a actividades orientadas a:

- Conservación y recuperación de ecosistemas acuáticos.
- Restauración ambiental de cuerpos de agua.
- Protección de la biodiversidad.

- Manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos.
- Recuperación de especies nativas.

Sectores relacionados

- **Sector Agropecuario – Subsector Pesquero y Acuícola**
 - Fortalecimiento de la pesca artesanal.
 - Repoblamiento de especies ícticas.
 - Aprovechamiento sostenible del recurso pesquero.
 - Seguridad alimentaria y desarrollo económico de comunidades pesqueras.

Sectores económicos involucrados

- Actividades de protección ambiental.
- Pesca y acuicultura.
- Servicios de restauración ecológica.
- Gestión de recursos naturales renovables.

Entidades de referencia para el análisis del sector

Para fundamentar el estudio sectorial es pertinente considerar información de:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
- Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), cuando corresponda por jurisdicción.
- Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), si existen intervenciones en su jurisdicción.
- Cormagdalena, por tratarse del río Magdalena y su cuenca.

El presente proceso pertenece al sector ambiental, específicamente al subsector de restauración de ecosistemas acuáticos y conservación de la biodiversidad, con un componente complementario del sector agropecuario, subsector pesquero y acuícola, debido a que busca recuperar el equilibrio ecológico de los cuerpos de agua mediante el repoblamiento de especies nativas y fortalecer la actividad pesquera sostenible de las comunidades del Distrito de Barrancabermeja.

PREÁMBULO ECONÓMICO 2026
Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Durante el año 2026, la economía colombiana continúa enfrentando un escenario de crecimiento moderado, acompañado de presiones inflacionarias que han incidido en los costos de producción, transporte, insumos y servicios especializados. El Banco de la República ha mantenido una política monetaria restrictiva para controlar la inflación, la cual permanece por encima de la meta del 3 %, situación que ha llevado al incremento de la tasa de interés de política monetaria y ha generado efectos sobre la inversión y los costos de ejecución de proyectos públicos y privados.

En este contexto, las actividades relacionadas con la restauración ambiental, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento del sector pesquero adquieren una importancia estratégica para el desarrollo sostenible del país. La recuperación de ecosistemas acuáticos contribuye a mejorar la biodiversidad, fortalecer la resiliencia frente al cambio climático, proteger los servicios ecosistémicos y garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, generando beneficios ambientales, sociales y económicos para las comunidades que dependen de la pesca artesanal.

Para el Distrito de Barrancabermeja, cuya dinámica económica y social mantiene una estrecha relación con el río Magdalena, las ciénagas y demás cuerpos de agua, la implementación de proyectos de repoblamiento con especies nativas constituye una herramienta fundamental para recuperar poblaciones ícticas, favorecer la seguridad alimentaria de las comunidades pesqueras y promover el desarrollo económico local mediante el uso sostenible de los recursos naturales.

No obstante, el comportamiento de variables macroeconómicas como la inflación, el incremento de los costos logísticos, el transporte especializado, la adquisición de material biológico, los combustibles y la contratación de personal técnico han generado ajustes en los precios del mercado durante 2026, por lo que resulta necesario realizar un análisis actualizado de la oferta y la demanda para determinar un presupuesto oficial acorde con las condiciones económicas vigentes.

En consecuencia, la presente contratación responde a las políticas nacionales y territoriales de protección ambiental, conservación de la biodiversidad y fortalecimiento del sector pesquero, permitiendo la ejecución de acciones de restauración ecológica orientadas a recuperar los ecosistemas acuáticos del Distrito de Barrancabermeja, incrementar la disponibilidad de especies nativas y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades vinculadas a la actividad pesquera, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos conforme a las condiciones actuales del mercado.

1.2 Índice de Precios al Consumidor

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Junio 2025 - 2026

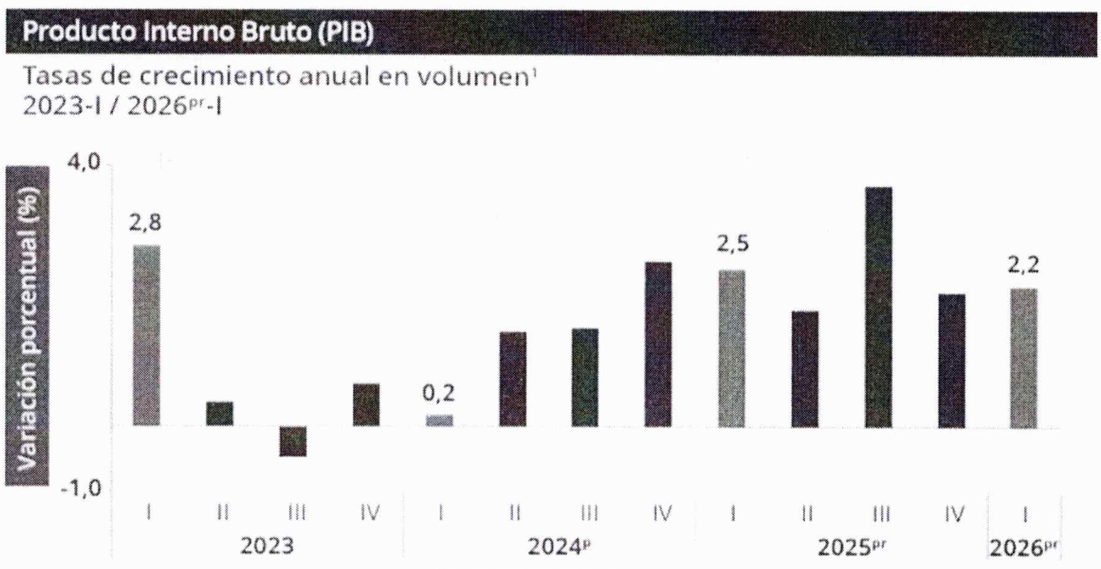
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.08	-0.01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1.71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9.43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100.00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5.36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3.79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12.93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4.41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4.33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC. Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3 Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia:

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

1.4 NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Teniendo en cuenta el marco normativo descrito anteriormente, y con el objetivo de materializar a nivel territorial dichos imperativos de orden constitucional, se hace necesario que el Distrito de Barrancabermeja, como división política administrativa desarrolle políticas y planes que en consonancia con los planes de desarrollo de orden nacional y territorial permitan satisfacer en las comunidades la necesidad de un ambiente sano.

El Artículo 2 de la Constitución política, establece como fines esenciales del estado, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, la entidad como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Igualmente, es importante referir lo contemplado en la ley 99 del 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones en donde se consigna: *"ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...) 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. (...) 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*

De la misma manera la ley 99 en su artículo 3 desarrolla el concepto de DESARROLLO SOSTENIBLE definiéndolo así: *"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."* Cabe referir, que esta misma norma contempla en su artículo 47 el carácter social del gasto público ambiental. refiriendo que los recursos que por medio de esta ley se destinan a la preservación y saneamiento ambiental se consideran gasto público social.

Así mismo, esta misma consigna las funciones de los entes territoriales en materia ambiental, dichas funciones las consigna en su artículo 65 en donde se destacan entre otras las siguientes: *1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.(...)".*

También es preciso indicar que en el Decreto 2811 de 1974 *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente,* norma que continua vigente, el cual contiene las siguientes disposiciones: ***ARTICULO 1o.*** *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.* ***ARTICULO 2o.*** *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto: 1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación,*

mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional. 2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente. (...) ***ARTICULO 7o.*** *Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano. (...)* ***ARTICULO 14.*** *Dentro de las facultades que constitucionalmente le competen, el Gobierno al reglamentar la educación primaria, secundaria y universitaria procurará: (...) c). Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan. (...)* ***ARTICULO 45.*** *La actividad administrativa en relación con el manejo de los recursos naturales renovables se ajustará a las siguientes reglas: (...) d). Los planes y programas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables deberán estar integrados en los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que se de a los problemas correspondientes un enfoque común y se busquen soluciones conjuntas sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de políticas de manejo ecológico y de utilización de dos o más recursos en competencia o de la competencia entre diversos usos de un mismo recurso. (...) ".*

Ahora bien, en la descentralización territorial, el estado a través del artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define que como entidad fundamental el Municipio que tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del DISTRITO: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Planificar el desarrollo económico, social y* ***ambiental de su territorio****, de conformidad con la Ley* ***y en coordinación con otras entidades****. (...) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social* ***y ambiental del municipio y de la región****, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (...) 10. Velar por el adecuado manejo* ***de los recursos naturales y del ambiente,*** *de conformidad con la Constitución y la ley.* (Negrita fuera de texto).

De la misma forma la ley 99 de 1993 define como funciones en materia ambiental para los Distritos*: 1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. (...) 5) Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 6) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; (...) 9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. (...)"*

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

"ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019
(Julio 11)
"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,
DECRETA:
ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.
ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (...)."

Que se expidió el **Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019**, por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio "*Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.*"
El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como **misión** afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

1. Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.

2. Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.

3. Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

4. Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.

5. Mejorar la atención al ciudadano.

6. Prestar los servicios que son de su competencia.

7. Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.

8. Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.

9. Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo N0. 003 de 2024, establece el Programa *"Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial"*, así como la meta: *"Implementar una estrategia que permita mejorar el índice de desempeño institucional a través de la modernización de la administración distrital"*.

Atendiendo los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en especial los dispuestos en la Guía de Diseño y Rediseño Institucional para las Entidades Públicas del Orden Territorial, en su versión de mayo de 2018, fue necesario conformar un Comité Técnico responsable de evaluar la conveniencia jurídica, administrativa y financiera que de soporte el rediseño institucional. Equipo que fue conformado por servidores de cada una de las áreas involucradas en el proceso, tales como Planeación, Talento Humano, Jurídica y Hacienda.

Que por medio del Decreto Distrital No. 155 del 9 de mayo de 2024 se conformó el Comité para la orientación, articulación y apoyo del proceso de modernización administrativa de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, con las siguientes funciones: *(i)* asesorar al Alcalde del Distrito Especial en el desarrollo del proceso de todo el proceso de modernización administrativa; y *(ii)* acompañar la ejecución del proceso de modernización administrativa del Distrito Especial, así como la generación de los espacios de discusión y participación de los diferentes actores de la Administración.

Que en los considerandos del Decreto Distrital No. 155 de 2024 se estableció que la Administración del Distrito Especial de Barrancabermeja adelantaría un proceso de estudio técnico de la modernización administrativa, *"de acuerdo con las necesidades distritales y los enfoques estratégicos del Programa de Gobierno del Alcalde del Distrito Especial, y que fueron recogidos en el Plan de Desarrollo Distrital"*.

Que de acuerdo al diagnóstico efectuado en el marco del Contrato No. 2130 de 2024, atendiendo a un análisis sintético del tipo SADCI (*Sistema de Análisis de Déficit de Capacidad Institucional*), se llegó a las siguientes conclusiones sobre la estructura orgánica de la entidad: *(i)* existe un aislamiento operativo de las dependencias que integran el nivel central de la Administración Distrital, toda vez que no existen canales de comunicación y colaboración fluidos y se ha instalado una cultura de organizaciones independientes, asumiendo además de los roles misionales de cada área, el desarrollo de los procesos operativos con equipos propios; *(ii)* la estructura de la Administración Distrital es limitada desde la perspectiva de la estructura orgánica formal, dado que existe una multiplicidad de frentes de trabajo organizados como grupos internos dentro de las dependencias, bien sean estos formales o no; *(iii)* es necesario fortalecer las instancias o mecanismos de coordinación internos de la administración distrital que permita el trabajo colaborativo entre las dependencias para evitar el problema del aislamiento

operativo; y *(iv)* se evidencian necesidades de *transformación de la estructura orgánica en términos misionales, estratégicos y de apoyo.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario realizar una modernización que se materializó mediante la expedición del Decreto No. 100 de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS".***

Que, de acuerdo a lo anterior, se determinaron como funciones de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, AGROPECUARIO Y TURISTICO, son las siguientes:

1. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a su cargo, de acuerdo con los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital y el marco normativo vigente.

2. Promover la implementación y fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana, como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR, el Consejo de Pesca y Piscicultura y Consejo de Mujeres Campesinas y Rurales, entre otros.

3. Gestionar ante las instancias de carácter público y privado del orden local, regional nacional e internacional, la ejecución de programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario, así como la financiación, cofinanciación y acceso a capital semilla para proyectos productivos agropecuarios.

4. Participar del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CMSAN

5. Gestionar la elaboración y actualización permanente de estadísticas agropecuarias, pesqueras y empresariales del Distrito de Barrancabermeja.

6. Elaborar, implementar y efectuar seguimiento al Programa Agropecuario Distrital.

7. Promover el comercio, la inversión y el fortalecimiento de las exportaciones en sectores estratégicos de la economía de Barrancabermeja como el de hidrocarburos, el turismo, el pesquero, el minero, el comercial y el agropecuario.

8. Impulsar el desarrollo productivo y la inversión en el Distrito de Barrancabermeja.

9. Identificar, supervisar y gerenciar los proyectos, programas y planes que se requieran para promover el desarrollo económico de Barrancabermeja.

10. Promover la realización de estudios técnicos, financieros y administrativos para la identificación de oportunidades y proyectos con impacto social y económico para la población de Barrancabermeja.

11. Fomentar la creación de empresas para garantizar el éxito y puesta en marcha de los proyectos así como el mantenimiento y crecimiento del tejido empresarial de Barrancabermeja.

12. Asesorar, capacitar y brindar asistencia técnica a empresarios locales y asociaciones gremiales en procura de fortalecer las capacidades del empresariado barranqueño.

13. Establecer programas para el desarrollo agropecuario del Distrito para fortalecer la competitividad, la productividad y la sostenibilidad del campesinado y el empresariado de los sectores agrícolas y pecuarios de Barrancabermeja.

14. Establecer programas para el desarrollo del sector turístico de Barrancabermeja para fortalecer la competitividad, la productividad y la sostenibilidad del empresariado de la cadena productiva del sector.

15. Promover la suscripción y desarrollo de alianzas sociales, público-privadas, proyectos de internacionalización, innovación y la asociatividad empresarial en el Distrito de Barrancabermeja.

16. Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

NECESIDAD A SATISFACER.

En cumplimiento de lo ordenado por la Circular No. 01 de 2025 la Secretaria Distrital de Desarrollo económico, Agropecuario y Turístico envío requerimiento técnico que contiene la información

correspondiente al alcance de la necesidad, la cual se anexa al presente estudio.

El distrito de Barrancabermeja, ubicado en el Magdalena Medio santandereano, cuenta con una importante red de humedales conformada por las ciénagas El Guamo, El Llanito, San Silvestre, Zapatero, Sábalo, Juan Esteban y La Cira, las cuales hacen parte de la cuenca del río Magdalena. Estos ecosistemas cumplen funciones esenciales en la regulación hídrica, el almacenamiento temporal de aguas durante las crecientes, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las poblaciones de peces que sustentan la pesca artesanal de las comunidades ribereñas.

Actualmente, las ciénagas presentan diferentes grados de deterioro ambiental ocasionados por la pérdida de conectividad hidráulica con los cauces principales, procesos de sedimentación, contaminación por vertimientos domésticos e industriales, incremento de sólidos suspendidos, expansión de la frontera agropecuaria y petrolera, reemplazo de la vegetación natural por pastizales y alteración de las rondas hídricas. Estas condiciones han reducido la capacidad de los humedales para mantener sus funciones ecológicas y sostener poblaciones naturales de especies ícticas de importancia comercial y ecológica.

En ciénagas como El Llanito, San Silvestre, Zapatero y Sábalo, la sedimentación de los caños de conexión y la disminución del intercambio de agua con el río Magdalena, han afectado la dinámica hidrológica del sistema, reduciendo las áreas disponibles para la reproducción, alimentación y refugio de numerosas especies de peces. De igual manera, la contaminación por aportes de aguas residuales domésticas, actividades industriales y explotación petrolera ha deteriorado la calidad del agua y las condiciones del hábitat acuático.

Por su parte, las ciénagas El Guamo, Juan Esteban y La Cira enfrentan problemáticas relacionadas con la pérdida de cobertura vegetal, procesos erosivos, disminución de los niveles de agua durante las temporadas secas, presión sobre los recursos pesqueros y transformación del paisaje por actividades productivas, afectando la conectividad ecológica y la oferta de servicios ecosistémicos que estos humedales proporcionan a las comunidades locales.

Adicionalmente, los efectos de la variabilidad climática, especialmente durante los eventos asociados a los fenómenos de El Niño y La Niña, han intensificado las condiciones de estrés ambiental sobre estos ecosistemas, provocando reducciones en los caudales, alteraciones en los pulsos naturales de inundación y cambios en las condiciones fisicoquímicas del agua, factores que inciden directamente en los procesos de reproducción, crecimiento y supervivencia de las especies ícticas nativas.

Como consecuencia de estas condiciones, se evidencia una disminución de las poblaciones de peces de importancia ecológica y pesquera, una reducción en las capturas de la pesca artesanal y un deterioro progresivo de la funcionalidad ecológica de los humedales. Esta situación afecta directamente la seguridad alimentaria y los ingresos de las comunidades ribereñas, haciendo necesaria la implementación de acciones orientadas a la restauración ecológica y al fortalecimiento de las poblaciones ícticas mediante programas de repoblamiento con especies nativas, acompañados de procesos de educación ambiental, seguimiento técnico y participación comunitaria.

Definición del Problema

Problema central: Deterioro de los ecosistemas acuáticos y reducción de la actividad pesquera artesanal en el distrito de Barrancabermeja.

La actividad pesquera en Barrancabermeja enfrenta varios desafíos graves que ponen en riesgo tanto los recursos acuáticos como el sustento de las comunidades ribereñas. Las prácticas de sobrepesca, la contaminación de los cuerpos de agua, la destrucción de hábitats acuáticos y la invasión de especies no nativas han reducido significativamente las poblaciones de especies locales de alto valor económico y ecológico, como el bocachico (Prochilodus magdalenae), y el blanquillo (Brachyplatystoma vaillantii). Estas especies son fundamentales para la seguridad alimentaria y la economía de las comunidades pesqueras locales (AUNAP, 2021).

Uno de los principales factores que agrava esta situación es la sobrepesca, impulsada por la falta de regulación y control efectivo en la actividad pesquera. Investigaciones de la Universidad del Pacífico (2023) evidencian que la captura indiscriminada y sin restricciones de especies como el bocachico ha disminuido gravemente las poblaciones de peces, afectando la biodiversidad acuática en la región. Además, las prácticas de pesca ilegal y la falta de conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas acuáticos contribuyen a profundizar el deterioro ambiental.

A este problema se suma la creciente contaminación industrial y la expansión urbana descontrolada, que han alterado de forma significativa los ecosistemas acuáticos de la región. Las ciénagas y otros cuerpos de agua han sufrido un deterioro constante debido a la contaminación por residuos industriales y la sedimentación excesiva (Carrillo et al., 2021), reduciendo la calidad del agua, afectando la vida acuática y limitando la capacidad de regeneración natural de estos ecosistemas.

Ante este panorama, el repoblamiento de especies nativas ha sido identificado como una estrategia fundamental para la recuperación de las poblaciones de peces y la restauración de los ecosistemas acuáticos en Barrancabermeja. Según la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP, 2021), experiencias previas en el repoblamiento de especies como el bocachico y el dorado han demostrado resultados positivos en términos de restauración de la biodiversidad acuática. No obstante, la implementación de estos programas ha sido limitada debido a la falta de infraestructura adecuada y la escasa coordinación entre las autoridades locales y las comunidades pesqueras (Alcaldía de Barrancabermeja, 2024).

Frente a estos desafíos, es imperativo adoptar un enfoque integral que no solo contemple el repoblamiento de especies nativas, sino también la restauración de hábitats acuáticos y la promoción de prácticas pesqueras sostenibles. La colaboración entre autoridades locales, comunidades y entidades científicas resulta esencial para lograr la sostenibilidad a largo plazo. De acuerdo con estudios de la Universidad del Pacífico (2023), un enfoque coordinado y sostenible puede asegurar la recuperación de los recursos acuáticos y garantizar el bienestar económico y social de las comunidades pesqueras de Barrancabermeja.

En consecuencia, el proyecto de repoblamiento íctico se justifica como una intervención pertinente y necesaria para contribuir a la recuperación de las poblaciones ícticas nativas y a la sostenibilidad de la pesca artesanal en el Magdalena Medio santandereano. El repoblamiento se plantea como una medida de restauración ecológica complementaria, orientada a mitigar los impactos de la degradación del hábitat y la presión pesquera, generando beneficios ambientales y socioeconómicos para las comunidades ribereñas.

Ahora bien, con el proyecto: **RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, radicado y aprobado por la Secretaría de planeación mediante certificado emitido el día **25 de Junio de 2026** con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo los **BPPID 20250680810038 y BPIN 202500000022701,** se propone la implementación de un programa integral de repoblamiento de especies nativas y restauración de ecosistemas acuáticos, con el objetivo de recuperar las poblaciones de peces, mejorar la productividad pesquera y asegurar la sostenibilidad de los recursos acuáticos en Barrancabermeja para las generaciones futuras.

OBJETIVO GENERAL:
Restaurar los ecosistemas acuáticos prioritarios de Barrancabermeja y fortalecer la actividad pesquera artesanal mediante el repoblamiento de especies nativas y el manejo sostenible de los recursos naturales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Restaurar la conectividad ecológica de los ecosistemas acuáticos en Barrancabermeja mediante la creación de corredores hídricos y la rehabilitación de hábitats acuáticos clave para favorecer el repoblamiento de especies nativas.

PRODUCTOS PLAN DE DESARROLLO:

Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos.

PRODUCTO MGA ASOCIADO:

Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos.

Justificación y antecedentes del proyecto.

El Municipio de Barrancabermeja, ubicado en el departamento de Santander, forma parte de una región de alta riqueza hídrica y biodiversidad, caracterizada por la presencia de numerosos humedales y ciénagas que desempeñan un papel fundamental en la regulación ecológica y en el sustento económico de las comunidades locales. Entre estos ecosistemas destacan las ciénagas Juan Esteban, Zapatero,

Sábalo, San Silvestre, Llanito, La Cira y El Guamo, históricamente reconocidas como fuentes esenciales de recursos pesqueros y servicios ecosistémicos.
Sin embargo, en las últimas décadas, estos cuerpos de agua han sufrido un severo proceso de degradación ambiental, originado por diversos factores. La contaminación hídrica, causada principalmente por descargas de aguas residuales domésticas e industriales especialmente provenientes del complejo de la refinería de Barrancabermeja, ha deteriorado gravemente la calidad del agua. A ello se suma la acumulación de sedimentos y la obstrucción de caños, alterando la dinámica hidrológica natural y afectando los ciclos reproductivos y migratorios de numerosas especies acuáticas.
Otro factor crítico ha sido la presión ejercida por la pesca intensiva y no regulada, que ha provocado un marcado descenso en las poblaciones de peces nativos, como el bocachico (Prochilodus magdalenae), especie clave tanto para la seguridad alimentaria como para la economía local. Adicionalmente, la expansión desordenada de actividades agropecuarias ha generado la eliminación de la vegetación natural de las rondas hídricas, reduciendo la capacidad de los ecosistemas para filtrar contaminantes y mantener la biodiversidad.
Estas problemáticas han tenido un impacto negativo profundo en las comunidades rurales que dependen directamente de estos ecosistemas, incrementando su vulnerabilidad socioeconómica y limitando sus posibilidades de desarrollo sostenible.

En respuesta a esta situación, se han adelantado algunas iniciativas de restauración ecológica. Un ejemplo destacable es el convenio celebrado entre la Alcaldía de Barrancabermeja y Piscícola San Silvestre, mediante el cual se han implementado programas de repoblamiento de especies nativas. A través de esta alianza, más de tres millones de alevinos han sido liberados en cuerpos de agua como las ciénagas San Rafael de Chucurí, Opón Zapatero, La Cira y Los Mongos, con el propósito de revitalizar la pesca artesanal y mejorar la calidad de vida de las comunidades pesqueras.
No obstante, las ciénagas Juan Esteban, Zapatero, Sábalo, San Silvestre, Llanito, La Cira y El Guamo aún presentan elevados niveles de deterioro ambiental y no han sido objeto de intervenciones integrales orientadas a su recuperación. En este contexto, se propone la implementación de un Programa Integral de Restauración de Ecosistemas Acuáticos y Fortalecimiento Pesquero, mediante el repoblamiento con especies nativas, justificado por la necesidad de recuperar la biodiversidad acuática, mejorar la seguridad alimentaria y económica de las comunidades locales, fortalecer la gestión comunitaria mediante la participación activa de pescadores artesanales, mujeres y jóvenes, y alinear las acciones con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.
La ejecución de este proyecto representa una oportunidad estratégica para atender de manera integral los desafíos ambientales y socioeconómicos que enfrentan las ciénagas Juan Esteban, Zapatero, Sábalo, San Silvestre, Llanito, La Cira y El Guamo. A través de acciones coordinadas de restauración ecológica y fortalecimiento pesquero, se podrá recuperar la salud de estos ecosistemas, asegurar medios de vida

sostenibles para las comunidades ribereñas, y avanzar en el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de conservación ambiental y desarrollo sostenible
Es menester destacar el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Con fundamento en el principio de coordinación, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La denominación de convenios interadministrativos, se concreta a una de las formas de colaboración interinstitucional, pues la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto de la cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Por lo que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas o entidades estatales con el fin de coordinar, la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes y cooperar o colaborar con ella.

Para CHÁVEZ[6], los convenios interadministrativos tienen por fin garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente administrativas y específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, por medio de la coordinación, la cooperación o la colaboración entre sus diferentes dependencias. En efecto, distintas circunstancias se pueden

[6] CHÁVEZ MARÍN, A. (2015). Los convenios de la administración, entre la gestión pública y la actividad contractual. Editorial Temis obras jurídicas, 3ª ed. P. 116.

presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todas existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio. En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando aporta algo desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación), bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes (coordinación).

El concepto de colaboración tiene un alcance distinto del que se proponen de cooperación y coordinación, pues este evento se presenta a una actividad mediante la cual se ayuda, se apoya a otra institución para que pueda llevar delante de manera cabal sus competencias y actividades. Pues bien, la colaboración consiste en apoyar o ayudar a otro, en cambio la cooperación consiste en compartir tareas con la intención de obtener fines que interesan a ambas partes, mientras que en el campo de la coordinación se trata de armonizar actividades y funciones con el fin de evitar contracciones o disfunciones de diverso orden entre instancias de la administración que pueden conducir a la duplicidad de esfuerzos a ineficiencias o ineficacias.

No obstante, como se indicó líneas atrás, distintas circunstancias (colaboración, cooperación o coordinación) se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todas existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio.
En síntesis, como lo ha sostenido el Consejo de Estado[7], los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación.

Del análisis jurídico efectuado se concluye que se debe contar con un aliado de naturaleza publica, con la voluntad de aunar esfuerzos, que cuente con la idoneidad y experiencia en el proyecto que se pretende desarrollar que sume recursos y acciones tendientes a ello.

1.5 ANÁLISIS ECONÓMICO

El presente proceso contractual se enmarca en los sectores **ambiental, acuícola y pesquero**, los cuales desempeñan un papel fundamental en la conservación de los recursos naturales, la recuperación de ecosistemas estratégicos y el fortalecimiento de las actividades productivas asociadas al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos. En Colombia, la restauración de ecosistemas acuáticos y el repoblamiento de especies nativas constituyen instrumentos de gestión ambiental orientados a recuperar la biodiversidad, mejorar las condiciones ecológicas de ríos, ciénagas, humedales y demás cuerpos de agua, así como a fortalecer la seguridad alimentaria y las condiciones socioeconómicas de las comunidades dedicadas a la pesca artesanal.

En el Distrito de Barrancabermeja, la riqueza hídrica representada por el río Magdalena, el complejo cenagoso de San Silvestre y otros cuerpos de agua convierte la actividad pesquera en una importante fuente de sustento para numerosas familias. Sin embargo, factores como la sobreexplotación del recurso pesquero, la contaminación, la pérdida de hábitat, la sedimentación, las variaciones hidrológicas y los efectos del cambio climático han ocasionado una disminución progresiva de las poblaciones de especies nativas, haciendo necesaria la implementación de programas de restauración ecológica y repoblamiento íctico.

Desde el punto de vista económico, la ejecución de este tipo de proyectos genera una demanda de bienes y servicios especializados, entre los que se encuentran la producción y suministro de alevinos de especies nativas, asistencia técnica en acuicultura y manejo pesquero, transporte especializado de organismos vivos, monitoreo biológico, seguimiento ambiental, logística para jornadas de liberación de especies y personal profesional con experiencia en biología, ingeniería pesquera, ingeniería ambiental y áreas afines. Estas actividades dinamizan la economía regional al generar contratación de talento humano especializado, adquisición de insumos y fortalecimiento de las capacidades institucionales destinadas a la conservación ambiental.

[7] Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 26 de julio de 2016, radicación interna No. 2257.

El mercado asociado a este tipo de proyectos se caracteriza por la participación de entidades públicas, centros de investigación, instituciones académicas, autoridades ambientales y establecimientos piscícolas con infraestructura técnica para la producción de especies nativas, laboratorios de reproducción, estanques de levante, sistemas de transporte de organismos vivos y personal capacitado para garantizar la supervivencia y adaptación de los ejemplares liberados. Debido al grado de especialización requerido, la oferta de entidades con capacidad técnica y operativa es limitada frente a otros sectores económicos, razón por la cual resulta indispensable contar con organizaciones que acrediten experiencia en programas de repoblamiento, restauración ecológica y manejo sostenible de recursos hidrobiológicos.

Desde la perspectiva económica, las acciones de restauración ambiental generan **externalidades positivas**, debido a que los beneficios derivados de la recuperación de los ecosistemas acuáticos trascienden al ejecutor del proyecto y favorecen a toda la comunidad. Entre estos beneficios se destacan el incremento de la biodiversidad, la recuperación de las poblaciones de peces de interés ecológico y comercial, el fortalecimiento de la pesca artesanal, la generación de ingresos para las familias vinculadas al sector, la mejora en la calidad ambiental de los cuerpos de agua y la preservación de los servicios ecosistémicos que sustentan el desarrollo económico del territorio.

Así mismo, el comportamiento de variables macroeconómicas como la inflación, el costo de combustibles, el transporte especializado, los insumos para la producción piscícola, los alimentos balanceados, los materiales biológicos y los costos laborales ha incidido en la estructura de costos de este tipo de proyectos durante la vigencia 2026. En consecuencia, la Entidad debe realizar un análisis de mercado que permita establecer un presupuesto acorde con las condiciones económicas actuales y garantizar la eficiencia en la inversión de los recursos públicos.

Finalmente, la celebración del **Convenio Interadministrativo entre el Distrito de Barrancabermeja y la Piscícola San Silvestre S.A.** representa una alternativa eficiente para fortalecer las capacidades institucionales existentes en el territorio, optimizar el uso de infraestructura y conocimiento técnico especializado, promover la conservación de los ecosistemas acuáticos y contribuir al desarrollo sostenible de la actividad pesquera, generando impactos económicos, ambientales y sociales que benefician a las comunidades del Distrito y aseguran el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

1.6 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de insumos de útiles y papelería, varían según su calidad de públicas a privadas, descritas a continuación:

UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos a más personas naturales a jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta a desarrollan una actividad a negocio, sin que esa unión 0 colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

CORPORACIÓN: Una corporación a sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad, legal reconocida como persona jurídica y amparada par el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una a más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con a sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente can capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

Contratos de colaboración[8]

[8] Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número. 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url:

Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[9], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante[10].

Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad licita, dicha norma reza: " *(…)*
Artículo 5°. *Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*
1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.;
3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.
5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (…)".
Lo subrayado y en negrilla es nuestro.

Tamaño de las empresas

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6

[9] Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

[10] https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.

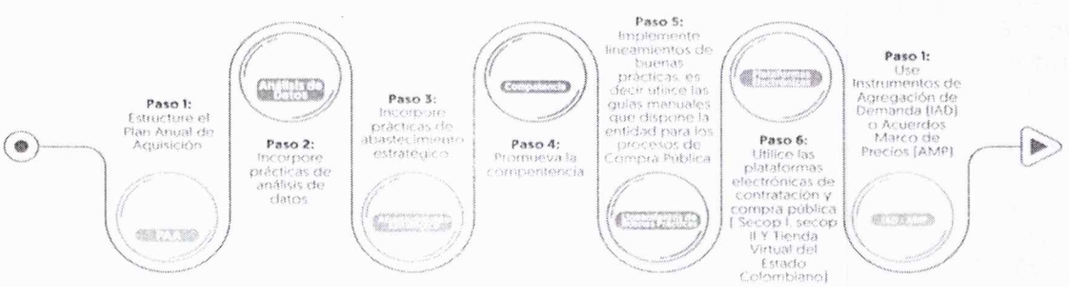
- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.

- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.

- **Grandes empresas**: El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.



Fuente: SECOP

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que les permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.

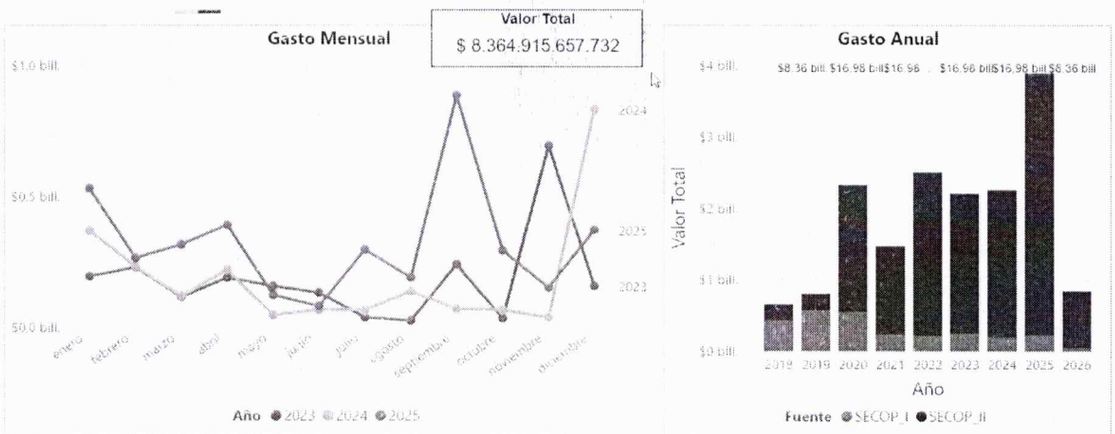
2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

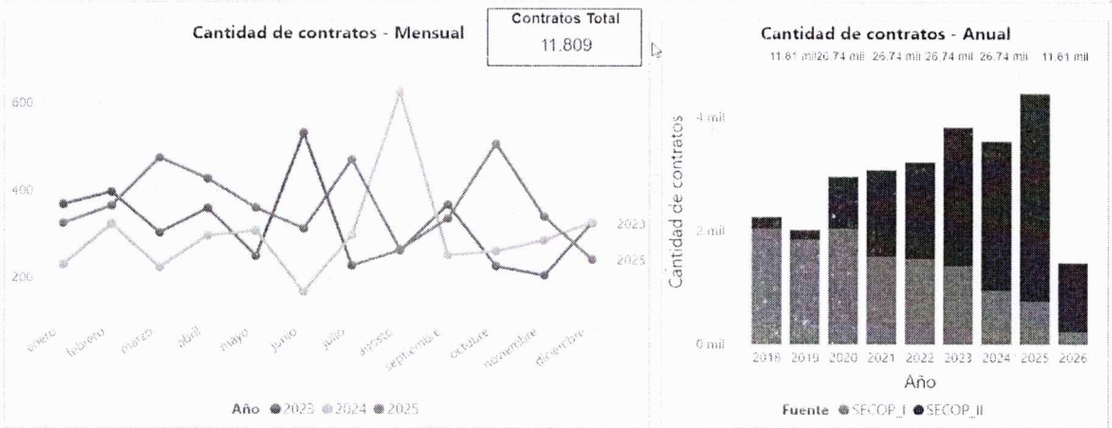
Para el adecuado desarrollo del proyecto es indispensable contar con recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y de infraestructura que garanticen el cumplimiento eficiente del objeto del convenio, asegurando la correcta ejecución de las actividades de producción, transporte y liberación de especies nativas, así como el seguimiento técnico y ambiental requerido para la restauración de los ecosistemas acuáticos y el fortalecimiento de la actividad pesquera en el Distrito de Barrancabermeja.
En este contexto, resulta fundamental adelantar un proceso de planeación y análisis del mercado que permita identificar la oferta disponible, las capacidades técnicas de las entidades ejecutoras y las condiciones económicas vigentes, con el propósito de seleccionar la alternativa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad para la ejecución del proyecto. Para ello, es necesario evaluar aspectos como la experiencia específica, la infraestructura piscícola, la capacidad de producción de especies nativas, el talento humano especializado, la disponibilidad de equipos y medios de transporte adecuados, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental y pesquera aplicable.

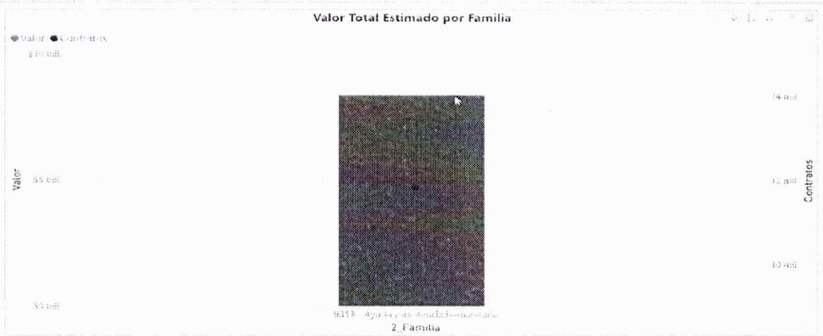
De igual manera, el uso de herramientas tecnológicas y el acceso a información actualizada sobre el mercado permiten fortalecer la etapa de planeación contractual, facilitando la identificación de entidades con capacidad técnica y operativa para desarrollar este tipo de proyectos. Lo anterior contribuye a

optimizar la inversión de los recursos públicos, garantizar una adecuada relación entre costo y beneficio, promover la eficiencia en la gestión contractual y asegurar que las actividades de restauración de ecosistemas acuáticos y repoblamiento de especies nativas se ejecuten conforme a los estándares técnicos, ambientales y de sostenibilidad establecidos por la Entidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – NIVEL DEPARTAMENTAL DESDE EL 2023





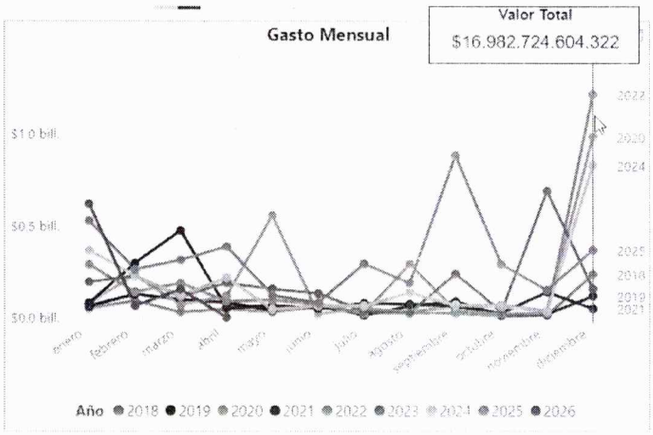


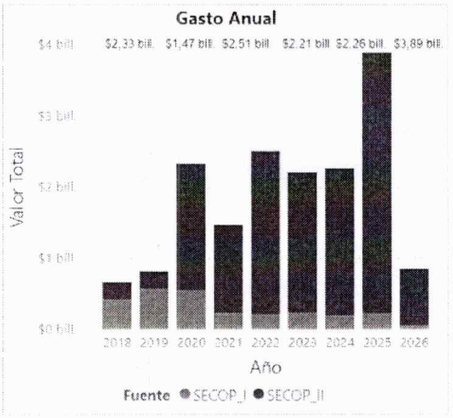
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$8,36 bill.	11,81 mil	No identificado

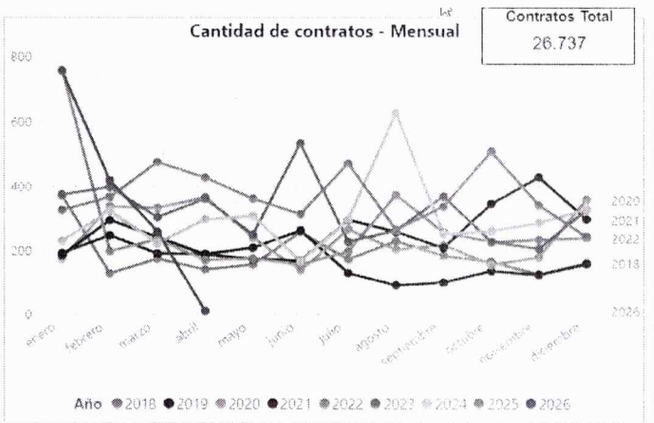
2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

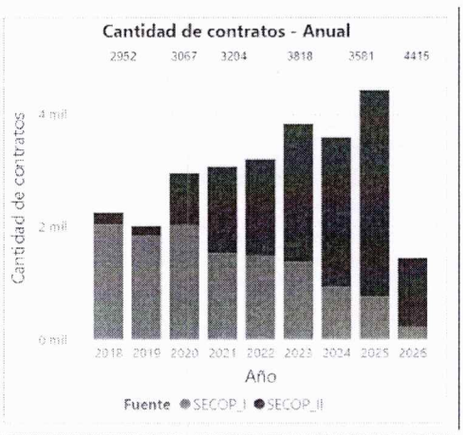
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

ANÁLISIS DE LA OFERTA NIVEL DEPARTAMENTAL DESDE EL 2023









Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$16,98 bill.	12,11 mil	26,74 mil

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, la Entidad tomó como referencia el comportamiento de procesos contractuales y convenios celebrados en vigencias anteriores, relacionados con la restauración de ecosistemas acuáticos, el repoblamiento de especies nativas, el fortalecimiento de la actividad pesquera y la conservación de los recursos hidrobiológicos. Este análisis permitió identificar las condiciones técnicas, operativas y económicas bajo las cuales se han desarrollado iniciativas similares, así como las necesidades institucionales que dieron origen a dichas contrataciones.

En el presente caso, considerando que la ejecución se realizará mediante un **Convenio Interadministrativo entre el Distrito de Barrancabermeja y la Piscícola San Silvestre S.A.**, la Entidad revisó la experiencia y la capacidad institucional de la Piscícola San Silvestre S.A. en el desarrollo de proyectos de producción de alevinos, repoblamiento de especies ícticas, restauración de ecosistemas acuáticos y fortalecimiento de la actividad pesquera. De igual manera, se analizaron procesos y convenios ejecutados por otras entidades públicas del orden nacional, departamental y territorial con objetos similares, con el fin de establecer referentes técnicos, financieros y de mercado que permitan determinar las condiciones de ejecución, la razonabilidad de los costos y la viabilidad del presente convenio.

Este análisis constituye un insumo para verificar la existencia de capacidad institucional y técnica para la ejecución del proyecto, identificar las condiciones del mercado aplicables y garantizar que los recursos públicos se administren bajo los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, se validó la experiencia en objetos similares de la Empresa PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.S, situación que se referenció en al acto administrativo de justificación, empresa que allega los siguientes contratos o convenios:

- Convenio No. 1-004-2023 suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PESQUERA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL BANCO MAGDALENA Y PINILLOS BOLÍVAR, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA".

- Contrato No. **NO. 1-008-2023** suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y REPOBLAMIENTO ICTIOLOGICO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA PESQUERA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA."

- Convenio No. 01558-2022 suscrito entre el **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA RESTAURACIÓN DE LAS ESPECIES DE PECES NATIVOS Y AUMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACIÓN RIBEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ICTICO EN HUMEDALES DE PUERTO WILCHES, EN EL MARCO DEL POMCA DEL RÍO LEBRIJA MEDIO."

- Convenio No. 4003-22 suscrito entre el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A**., cuyo objeto es: "FORTALECES EL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ICTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA OFERTA ICTIOLOGICA DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 313-2022 SUSCRITO ENTRE EL **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONTRIBUIR EN FORMA CONJUNTA PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE REPOBLAMIENTO CON DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS EN LAGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO DE LA REGIÓN".

- Contrato Interadministrativo No. 266-2020 SUSCRITO ENTRE EL **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONTRIBUIR EN FORMA CONJUNTA PARA SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD E IMPLEMENTAR UN PROCESO DE REPOBLAMIENTO CON DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS EN LAGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HÍDRICOS DEL MAGDALENA MEDIO, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO DE LA REGIÓN".

- Convenio No. CI-0995-2021 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "RESTAURAR ESPECIES DE PECES NATIVOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA POBLACIÓN RIVEREÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE REPOBLAMIENTO ÍCTICO RESPONSABLE EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO LEBRIJA, EN EL MARCO DEL POMCA AFLUENTES DIRECTOS AL RÍO LEBRIJA MEDIO (MI) (CÓDIGO 2319-04)".

- Convenio No. 2113-20 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECER EL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ICTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA OFERTA ICTIOLOGICA DEL SECTOR PESQUERO Y PISCÍCOLA ENE L DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 200-2020 SUSCRITO ENTRE **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ESPECIES DE ALEVINOS DE FINES DE REPOBLAMIENTO DE ALGUNAS CIÉNAGAS Y COMPLEJOS HIDRICOS DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETO DE INCREMENTAR LA REPRODUCTIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO".

- Convenio No. 000000988 SUSCRITO ENTRE **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "APOYO A LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS COMPLEJOS CIENAGOSOS MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

- Convenio No. 33/121 SUSCRITO ENTRE **ISAGEN S.A. E.S.P.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y/O EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES DE LA CUENCA Y EMBALSE, Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIO FAUNA NATIVA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO".

- Convenio No. 1-0002-2018 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "ADELANTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ICTIOLOGICA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DEL RIO MAGDALENA Y APOYO A LA GESTIÓN DE MESA DE PESCA Y HUMEDALES DEL RIO MAGDALENA".

- Convenio No. CI-2162 SUSCRITO ENTRE **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE COMPLEJOS CIENAGOSOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE CANALES DE COMUNICACIÓN HIDROBIOLÓGICA Y EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO".

- Convenio No. 47/698 **SUSCRITO ENTRE ISAGEN S.A. E.S.P. y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.,** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RIO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIOFAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO".

- Convenio No. 1-0008-2017 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BOCACHICO, MEDIANTE REPOBLAMIENTO EN HUMEDALES Y SENSIBILIZACIÓN A POBLACIÓN PESQUERA ARTESANAL DEL MEDIO Y BAJO MAGDALENA".

- Convenio No. 0683-16 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA PISCICULTURA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO ICTICO COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA OFERTA ICTIOLÓGICA DE LOS HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 1-0015-2015 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL REPOBLAMIENTO DE BOCACHICO Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA".

- Convenio No. 013-15 SUSCRITO ENTRE **ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RÍO MAGDALENA, DE LA ESPECIE NATIVA DE BOCACHICOS (PROCHILODUS MAGDALENAE), COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE Y ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ"

- Convenio No. 47/341 SUSCRITO ENTRE **ISAGEN S.A. E.S.P.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y SIEMBRA DE PECES EN LA CUENCA DEL RÍO SOGAMOSO Y EMBALSE, DESARROLLA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ICTIO FAUNA Y REALIZAR LABORES DE CAPTURA Y TRASLADO DE PECES EN LA CUENCA Y EMBALSE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LICENCIA AMBIENTAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO"

- Convenio No. 00002780 SUSCRITO ENTRE **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PESCA ARTESANAL, MEDIANTE REPOBLAMIENTO DE CIÉNAGAS CON ESPECIES NATIVAS EN EL MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO"

- Convenio No. 1-0007-2013 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR".

- Convenio No. 499-13 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE YONDO** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR".

- Convenio No. 1233-12 SUSCRITO ENTRE **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LA CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, FOMENTO Y REPOBLAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio 00002162 SUSCRITO ENTRE EL **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE COMPLEJOS CENAGOSOS MEDIANTE LA LIMPIEZA DE CANALES DE COMUNICACIÓN HIDROBIOLÓGICA Y EL REPOBLAMIENTO CON ESPECIES NATIVAS ENE L MAGDALENA MEDIO SANTANDEREANO".

- Convenio No. 1-00029-2011 SUSCRITO ENTRE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REPOBLAR HUMEDALES DE LA CUENCA MAGDALÉNICA, JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA, CON ALEVINOS DE ESPECIES NATIVAS COMO ACCIÓN ESTRATÉGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL SECTOR"

- Convenio No. 013-15 SUSCRITO ENTRE **ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ** y la **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL REPOBLAMIENTO DE BOCACHICO Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA".

- Convenio 46/3797 suscrito entre el ISAGEN S.A. E.S.P. y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "LA INTEGRACIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO PARA EL REPOBLAMIENTO ÍCTICO DEL BAJO SOGAMOSO, DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HÍDRICO DEL BAJO SOGAMOSO".

- Convenio No. 1-0016-2011 suscrito entre el CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO CON ESPECIES NATIVAS EN LOS HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DE RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA".

- Convenio No. 0894-2011 suscrito entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ACUÍCOLA MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA".

- Convenio No. 1-0016-2011 suscrito entre el CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA y la PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., cuyo objeto es: "REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO CON ESPECIES NATIVAS EN LOS

HUMEDALES DEL VALLE ALUVIAL DE RÍO MAGDALENA EN LA JURISDICCIÓN DE CORMAGDALENA".

Aunado a lo anterior, los aportes en especie representados en la gestión integral del proyecto y actividades técnicas específicas por parte del Aliado y Ejecutor del proyecto, permiten la obtención de mayores eficiencias y resultados en términos tanto económicos, de cobertura, continuidad del servicio, como administrativos y de gestión.

Al amparo de los argumentos jurídicos expuestos en la presente justificación de modalidad de selección del contratista, se establece que es viable realizar la ejecución del presente proceso mediante la modalidad de contratación directa de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que:

1. La naturaleza jurídica de PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. es la de una sociedad de economía Mixta, por acciones de la especie de las anónimas, donde el Estado cuenta con una participación accionaria del 72,62%, lo que le permite contratar mediante la figura de convenio interadministrativo.

2. Que el giro ordinario[11] de la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A., le permite la ejecución del objeto a contratarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3. Que, de lo analizado al tenor de la doctrina y la jurisprudencia, no se evidencia prohibición para adelantar el presente proceso bajo modalidad de Convenio interadministrativo en las condiciones señaladas en el objeto y alcance contractual.

4. Que PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. tiene idoneidad y experiencia para ejecutar el presente convenio interadministrativo.

5. Que la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. tiene la capacidad técnica, humana, administrativa y operativa. Esto permite identificar a la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. como una entidad idónea y competente para el desarrollo del objeto del convenio.

6. Que la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. no tiene prohibición para ejecutar la tipología específica del presente CONVENIO al tenor de su alcance.

8. De conformidad con el análisis del sector, se aprecia que la sociedad de economía Mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA en este momento es la mejor entidad que puede ser aliada para ejecutar el proyecto que nos ocupa.

Por lo expuesto, se requiere celebrar entre el Distrito de Barrancabermeja- Secretaria General y la sociedad de economía mixta, PISCÍCOLA SAN SILVESTRE SA, con capacidad operativa, humana y administrativa un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que ejecute el proyecto: **RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA MEDIANTE EL REPOBLAMIENTO DE ESPECIES NATIVAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto objeto del presente estudio fue elaborado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, Agropecuario y turístico.
El presupuesto oficial fue determinado a partir del análisis de tres (3) cotizaciones vigentes presentadas por proveedores del sector acuícola, cuya solicitud, recopilación, revisión y análisis fueron adelantados por profesionales adscritos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico del Distrito de Barrancabermeja, en el marco de la estructuración técnica del proyecto. Las cotizaciones fueron analizadas bajo condiciones comparables respecto de las unidades de medida, cantidades, tiempos y alcance técnico requerido para la ejecución del proyecto. Para la determinación de los valores unitarios se aplicó la media aritmética de los valores ofertados para cada ítem, obteniendo así una referencia representativa de las condiciones actuales del mercado.

Para el componente de repoblamiento íctico se verificó, además, que las ofertas contemplaran condiciones equivalentes relacionadas con el suministro de los alevinos, su empaque en condiciones

[11] El giro ordinario involucra los asuntos que integran el desarrollo del objeto social de una sociedad comercial, una empresa o entidad pública, lo cual comprende tanto unas actividades directamente relacionadas con dicho objeto social, así como otros actos conexos al mismo (Agencia Nacional de Contratación Pública -CCE, Concepto C-082 de 2022)

adecuadas para el transporte de organismos vivos, el transporte terrestre y/o fluvial hasta los humedales priorizados y el acompañamiento técnico para el proceso de siembra. Estas condiciones se encuentran incorporadas de manera homogénea en las cotizaciones analizadas.

Como resultado de la metodología aplicada, los valores unitarios adoptados para la estructuración del presupuesto oficial corresponden a los valores promedio obtenidos del estudio de mercado.

Todos los soportes antes mencionados se encuentran en el proyecto de inversión radicado y viabilizado por la secretaria de planeación del Distrito.
El presupuesto para la intervención que soporta el presente estudio es el siguiente:

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Restaurar la conectividad ecológica de los ecosistemas acuáticos en Barrancabermeja mediante la creación de corredores hídricos y la rehabilitación de hábitats acuáticos clave para favorecer el repoblamiento de especies nativas.									
PRODUCTO : Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos.								CONFINANCIACION.	
ACTIVIDAD 1. Formulación del plan operativo de intervención y gestión de permisos ante la AUNAP.								APORTE PISCICOLA SAN SILVESTRE	ALCALDIA
CODIGO DANE	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
	1.1	MANO DE OBRA CALIFICADA						Valor Parcial	Valor Parcial
835		**Servicios Veterinarios**							
83590		**Otros servicios veterinarios**							
	1.1.1	Profesional del área ambiental, industrial, administración de empresas o carreras afines. Para coordinación, seguimiento y cumplimiento de actividades técnicas y ejecución general.	Persona/ Mes	2	1	$ 5.999.995,00	$ 11.999.990,00		$ 11.999.990,00
	1.1.2	Profesional del área ambiental especialista, agronómica, veterinaria, zootecnista o carreras afines	Persona/ Mes	2	1	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00		$ 10.000.000,00
						Subtotal	$ 21.999.990,00		$ 21.999.990,00
	1.2	MANO DE OBRA NO CALIFICADA							
839		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**							
83990		**Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**							
	1.2.1	Personal de apoyo tecnico	Persona/ Mes	2	3	$ 3.000.000,00	18.000.000,00		$ 18.000.000,00
						Subtotal	18.000.000,00		$ 18.000.000,00
						TOTAL ACTIVIDAD 1	$ 39.999.990,00		$ 39.999.990,00
ACTIVIDAD 2. Repoblamiento ictiológico con alevinos de especies nativas en cuerpos de agua prioritarios.									
CODIGO DANE	ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO/MES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
	2.1	INSUMOS	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
911		**Servicios administrativos del gobierno**							
91119		**Otros servicios de la administración pública n.c.p.**							
	2.1.1	Siembra de alevinos de Bocachico (Prochilodus magdalenae)	Alevino	2	4.725.453	$ 386,00	1.824.024.858,00	$ 100.000.248,00	$ 1.724.024.610,00
	2.1.1	Siembra de alevinos de blanquillo (Sorubim cuspicaudus)	Alevino	2	56.000	$ 3.313,00	185.528.000,00		$ 185.528.000,00
						Subtotal	$ 2.009.552.858,00		$ 1.909.552.610,00
						TOTAL ACTIVIDAD 2	$ 2.009.552.858,00	$ 100.000.248,00	$ 1.909.552.610,00
						TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	$ 2.049.552.848,00	$ 100.000.248,00	$ 1.949.552.600,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del Acta de inicio. Se suscribirá acta de inicio una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal, el certificado de aprobación de garantías y el soporte del pago del impuesto de timbre (si hay lugar a ello).

6. VALOR Y ENTREGA DE APORTES

El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.049.552.848)** de los cuales los aportes por entidad serán de la siguiente manera:

Aporte en Dinero Distrito	Aporte en siembra de alevinos correspondiente a 259.068 alevinos de la especie Bocachico.
$1.949.552.600	$100.000.248
$2.049.552.848	

ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO:

El DISTRITO de Barrancabermeja, entregara los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera: **Primer Desembolso**: Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor del aporte del Distrito, que corresponde a la suma de correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($974.776.300)**, previa acreditación del avance correspondiente a las actividades previstas en el cronograma y la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y soportes:

- **Plan Operativo de Intervención**, el cual deberá contener, como mínimo, la metodología de ejecución, cronograma de actividades, zonas priorizadas, programación técnica del repoblamiento ictiológico.
- Soportes de las visitas técnicas de reconocimiento y priorización de los puntos de intervención.
- Soportes de la concertación comunitaria para la selección de los sitios de liberación.
- Registros de medición de parámetros fisicoquímicos.
- Registro fotográfico y georreferenciación de los puntos evaluados.
- Plan Técnico de Actividades y sus respectivos anexos.
- Soporte de la gestión adelantada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP para la obtención del permiso de repoblamiento ictiológico y, cuando corresponda.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Segundo y último desembolso: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, que corresponde a la suma de correspondiente a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($974.776.300)**, previa acreditación del cumplimiento de las actividades restantes previstas en el cronograma y la presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos y soportes:

- Ejecución de las jornadas de repoblamiento ictiológico en los siete (7) cuerpos de agua priorizados, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Actas de entrega de alevinos.
- Actas de las jornadas de repoblamiento.
- Registros fotográficos y georreferenciados de las actividades ejecutadas.
- Soportes de las acciones de educación ambiental y de la participación de las comunidades beneficiarias.
- Resultados del seguimiento y monitoreo efectuado.
- Presentación y aprobación por parte del supervisor del **informe final de ejecución**, el cual deberá contener, como mínimo:
 - Las actividades desarrolladas.
 - Los resultados obtenidos.
 - La evidencia documental, fotográfica y técnica del repoblamiento ictiológico realizado.
 - Las acciones de educación ambiental ejecutadas.
 - La participación de las comunidades beneficiarias.
 - Los resultados del seguimiento y monitoreo efectuado.
 - Las recomendaciones para garantizar la sostenibilidad del ecosistema intervenido.
- Suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- La presentación del respectivo permiso o autorización requerida para la ejecución de las actividades realizada ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
- Presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y demás documentos requeridos para el trámite del pago.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yesenia Galvis Aguilar (Aspectos Financieros)		Julio 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General		Julio 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			